

Ciudad del Este, 19 de febrero del 2.025.-

Señor:

Abog. JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ, Director Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al resultado de verificación realizada a la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N°02/2025 "CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ PARA EL PROGRAMA HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL EJERCICIO 2025-2027" – ID 458.786, manifestando cuanto sigue:

Obs 1: El monto total adjudicado & 881.115.936.860, supera el monto total asignado por CONAE: & 827.630.868.160. Resolución CONAE N° 061/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, & 809.270.404.480, y Resolución CONAE N° 070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, & 18.360.463.680 para el presente proceso. Se solicita subsanar.

Respuesta:

En relación con la observación sobre el monto total adjudicado de © 881.115.936.860, que supera el monto asignado por CONAE en las Resoluciones N° 061/2024 y N° 070/2024, adjuntamos la Resolución CONAE N° [018/2025 y [019/2025] de fecha 19 de febrero de 2025, mediante la cual se aprueba la ampliación de los recursos presupuestarios asignados a la Gobernación de Alto Paraná.

Resolución CONAE N°018/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 Por la cual se aprueba la ampliación de los Recursos Presupuestarios a la Gobernación de Alto Paraná asignado en la Resolución CONAE N° 061/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024 – Lotes 1-16;

Resolución CONAE N°019/2025 de fecha 19 de febrero de 2025 Por la cual se aprueba la ampliación de los Recursos Presupuestarios a la Gobernación de Alto Paraná asignado en la Resolución CONAE N° 070/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024 Lotes 17-20;

Obs 2: La dirección de los correos electrónicos: manu.mendez@hotmail.com, y Hugo.caceres@ladero.com.py al cual fueron remitidas la notificación a los oferentes CONSORCIO DIAFI, y LADERO PARAGUAYO S.A. respectivamente, no coinciden con los correos establecidos en el acta de apertura (distri.dianita@gmail.com, y contrataciones@ladero.com.py).

Respuesta: En relación con las direcciones de correo electrónico mencionadas, es importante aclarar que el Acta de Apertura de Sobres se genera directamente desde el sistema de la DNCP, lo cual permite registrar un único correo electrónico para la notificación. No obstante, los oferentes han indicado en sus formularios de oferta dos direcciones electrónicas, específicamente las que se mencionan (manu.mendez@hotmail.com y hugo.caceres@ladero.com.py). En este sentido, ambas direcciones corresponden a los correos proporcionados por los oferentes y fueron utilizadas para el envío de las notificaciones, sin que esto contravenga el procedimiento establecido en el Acta de Apertura

Obs 3: <u>Se solicita adjuntar los documentos constancias de las solicitudes a oferentes y sus respuestas (sobre aclaraciones y/o documentos formales, como sobre composición de precios y documentos formales).</u>

G UOC Lice Marilyn Jiménez
Coordinadora - U.O.C
Coordinadora - U.O.C
Coordinadora - U.O.C



su desglose correspondiente), realizadas durante y para la evaluación de las ofertas. Inc. b) Art. 82 del Decreto N° 2264/2024.

Respuesta: No fue necesario solicitar a los oferentes el desglose detallado de la composición de precios, ya que todas las ofertas cumplían con los parámetros establecidos. En cuanto a las aclaraciones y/o documentos formales, las mismas se adjuntan conforme a lo solicitado.

Obs 4: Así mismo, al oferente LADERO PARAGUAYO S.A. fueron solicitados documentos con relación al cronograma de ejecución en algunos lotes donde fue rechazada su oferta por respuesta extemporánea, con relación a los lotes adjudicados a dicho oferente, se solicita aclaración sobre dicho punto.

Respuesta: En relación con los lotes adjudicados al oferente LADERO PARAGUAYO S.A., respecto al Plan de Ejecución de Bienes, cabe aclarar que dichos documentos ya formaban parte de la oferta presentada. Por lo tanto, no fue necesario solicitarlos adicionalmente durante la evaluación de las ofertas, dado que el plan cumplía con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones

Obs 5: <u>Se observa que, el comité evaluó una oferta de CONSORCIO VEDIJ con RUC PROVISORIO</u> <u>DNCP-002002, sin embargo, en el acta de apertura no consta dicho dato y oferente.</u>

Respuesta: En relación con la oferta presentada por el CONSORCIO VEDIJ con RUC PROVISORIO DNCP-002002, aclaramos que dicha oferta fue efectivamente recibida. Sin embargo, en el Acta de Apertura de Sobres, se consignaron los datos del Socio Líder, VEGA S.A. (RUC 80028429-1), con su representante legal, Néstor Daniel Vega López. Los miembros del Consorcio son: DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA (RUC 80051926-4) y VEGA S.A. (RUC 80028429-1).

La discrepancia señalada se debe a un error administrativo involuntario cometido por el técnico responsable de ingresar los datos en el sistema, dado que el acta de apertura ya se encuentra formalizada y no es posible la corrección, en efecto, se confirma que el oferente evaluado es CONSORCIO VEDIJ con RUC PROVISORIO DNCP-002002, dejando constancia de la correcta denominación del referido oferente en todos los registros y procedimientos posteriores. Cabe resaltar que el error de tipeo no ha afectado en modo alguno el análisis, ni la evaluación de la oferta, ya que la misma fue considerada de acuerdo con las documentaciones y los criterios establecidos en el proceso.

Atentamente

Lic. Alice Marilyn Jiménez Peña Coordinadora UOC

Gobernación de Alto Paraná